

Aprobado por Junta de Centro el 11 de noviembre de 2010

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros, la actuación y competencias de la misma, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

Documentación de Referencia

- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interior del Centro Universitario Cardenal Cisneros
- Estructura de SGC del Centro Universitario Cardenal Cisneros
- Manual del SGIC del Centro Universitario Cardenal Cisneros

Artículo 1.- Definición

La Comisión de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros es el órgano permanente del Centro que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGC) del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Artículo 2.- Competencias

- 1 Elaborar, planificar y articular la implantación del Sistema de Garantía de Calidad del CUCC.
- 2 Realizar el seguimiento del sistema de calidad y proponer mejoras en su caso.
- 3 Proponer objetivos operativos de calidad del CUCC.
- 4 Analizar los resultados de aprendizaje, los resultados de la satisfacción de los colectivos implicados y el cumplimiento de los objetivos e indicadores calidad fijados en cada titulación.
- 5 Elaborar la Memoria de calidad y el Plan de mejoras de cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en el CUCC.
- 6 Elaborar la Memoria anual de calidad y el Plan de mejoras del CUCC (integra los documentos del apartado anterior).
- 7 Implementar las acciones de mejora generales y de cada titulación.

Artículo 3.- Composición

La composición de la Comisión de Calidad será aprobada por la Junta de Centro a propuesta del Director Gestor.

La Comisión estará compuesta por:

- 1 El Director Gestor
- 2 El Subdirector de Ordenación Académica
- 3 El Coordinador de Calidad
- 4 El Administrador del centro
- 5 Un profesor responsable de cada titulación
- 6 Un miembro de la Unidad de Calidad del Servicio de Orientación y Calidad
- 7 Un representante del PAS
- 8 Un representante de los alumnos

El secretario titular y suplente de la Comisión serán elegidos de entre sus miembros. La Junta de Centro podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

Artículo 4.- Mandato y cese

1. Los miembros profesores y del PAS de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de tres años.
2. El representante del sector del alumnado lo será por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación de su mandato legal
 - b. A petición propia
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Calidad, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a tres convocatorias sucesivas conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno nuevo.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán al menos tres veces en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.

3. Las convocatorias ordinarias deberán notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y otro miembro de la Comisión.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarado de urgencia el asunto a tratar y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
7. De cada reunión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión de Calidad con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría del Director Gestor del Centro.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro.